

RESOLUCIÓN 23/2025 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS Y AYUDAS DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025/2026, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS (STUDENT MOBILITY FOR TRAINEESHIP - SMT).

Este Vicerrectorado convoca plazas para la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad Student Mobility for Traineeship (SMT) para el curso académico 2025/2026,

ANTECEDENTES DE HECHO

Según establece el Reglamento (UE) 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo, Erasmus+ es el nuevo programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2021-2027, quedando derogado el Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

El programa contiene diferentes acciones clave entre las que destaca la acción clave 1 destinada a la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.

Como parte de la acción clave 1, la acción KA131-HED "*Movilidad de estudiantes y personal de educación superior entre países del programa*" tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre centros de educación superior, promoviendo la movilidad de sus estudiantes y personal docente y no docente con el fin de mejorar la transparencia y el reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en todos los países miembros de la Unión. La acción KA131-HED promueve la movilidad de estudiantes en dos modalidades diferentes: SMS y SMT. La modalidad SMT (Student Mobility for Traineeship), a la que se refiere esta convocatoria de plazas, permite la realización de un periodo de prácticas en una empresa o institución del ámbito europeo.

NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por bases contenidas en esta resolución y se ajustará a lo dispuesto en:

- La [Guía del programa Erasmus+](#), de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2021-2027. Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES PRÁCTICAS-SMT

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7401943 Código de verificación: t+rSaI75

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/04/2025 11:55:15



de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), modificarán así mismo, la presente convocatoria. En todo caso, a las eventuales modificaciones que pudiesen tener lugar, se les dará la debida difusión a través de la página del Vicerrectorado de Investigación y Cooperación. <https://www.ull.es/internacional/>

- [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n° 1288/2013.
- La [Carta Erasmus](#) de Educación Superior y el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE.
- [Reglamento](#) por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como reconocimiento de la gestión y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna» ([BOULL 5 mayo 2021](#)).
- [Decreto 66/2022](#), de 24 de marzo por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Reglamento](#) de prácticas externas de la ULL.
- [Real Decreto-ley 2/2023](#), de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
- [Normativa](#) de permanencia y progreso de la ULL, de 15 de junio de 2023

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Sr. Rector Magnífico, de conformidad con el artículo 50.1 de la [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#) y los artículos 22 y 23 de los [Estatutos de la Universidad de La Laguna](#), reformados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la [Resolución de 12 de mayo de 2023 \(B.O.C. n°101 de 25/05/2023\)](#).



por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero.- Convocar plazas y ayudas para alumnado Grado, Máster y Doctorado, para participar en el programa de movilidad europea Erasmus+ para el curso académico 2025/2026 en la modalidad de Movilidad de Estudiantes para Prácticas (SMT).

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de **205.560,00€** con cargo a la partida presupuestaria 1804152408-423CR-48902.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la BDNS.

Tanto la presente Convocatoria, como su Resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y el artículo 10.3 de los Estatutos de la ULL.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio) o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.



Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 14 al 20 de abril de 2025, ambos incluidos, del 7 al 22 de agosto de 2025, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. no 101 de 25/05/2023)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7401943 Código de verificación: t+rSaI75

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/04/2025 11:55:15



BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

I.	OBJETO	6
II.	REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES	6
III.	CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD	8
IV.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	9
V.	ORGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN	10
VI.	SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y AYUDAS	10
VII.	ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS	12
VIII.	OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	13
IX.	DERECHOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS	17
X.	MODIFICACIONES	17
XI.	INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO	17
XII.	ACEPTACIÓN DE LAS BASES	18
	Disposición adicional primera	18
	Disposición final	18
	ANEXO	19

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7401943 Código de verificación: t+rSaI75

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/04/2025 11:55:15



I. OBJETO.

Convocar 60 plazas y ayudas económicas para la modalidad de Movilidad de Estudiantes para Prácticas (Student Mobility for Traineeship - SMT) para el curso académico 2025/2026, de estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado de la Universidad de La Laguna, en el marco del Programa Erasmus+, acción KA131-HED "Movilidad de estudiantes y personal de educación superior".

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución del Rector el 30 de diciembre de 2024. La misma contribuye a fomentar la internacionalización del alumnado, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional en el marco del Programa Erasmus.

II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

- 1. Matrícula vigente en la ULL:** Podrán presentarse a la convocatoria quienes tengan matrícula vigente en el momento de la solicitud en alguna de las titulaciones oficiales de grado, máster o doctorado, que se impartan en la Universidad de La Laguna. Este requisito deberá permanecer vigente hasta la finalización de la estancia, salvo en el caso de la modalidad de prácticas para recién titulados.
- 2. Créditos superados:** El alumnado de estudios de Grado deberá haber superado un **mínimo de 42 ECTS** en los estudios que esté cursando. Se considerará el expediente académico correspondiente al cierre de actas del curso 2023-24 (no aplicable a máster y doctorado).
- 3. Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien ser nacional de un país no participante en el programa y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su



desplazamiento a la institución de destino, debiendo justificar, en el momento de la solicitud, que se encuentra en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias.

4. **Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:** Las personas solicitantes deberán, en el momento de la solicitud, y durante todo el período de su estancia, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas afectadas por las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, lo que deberán declarar responsablemente. Deberán informar de cualquier variación de estas circunstancias al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
5. **Alta en la Seguridad Social:** La Universidad de La Laguna, en aplicación del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, deberá dar de alta en la Seguridad Social al alumnado beneficiario de las ayudas erasmus+ SMT en la modalidad de prácticas curriculares y de prácticas voluntarias, por el período de la movilidad, por lo que se debe aportar el número de la Seguridad Social (NUSS). Quien aún no lo tuviera asignado, puede obtenerlo a través del siguiente enlace en la web de la Tesorería General de la Seguridad Social: <https://portal.segsocial.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Altas+%2C+bajas+y+modificaciones/Altas+y+afiliacion+de+trabajadores/Solicitar+el+numero+de+la+Seguridad+Social>
6. **Acreditación de idiomas:** El alumnado solicitante deberá acreditar un conocimiento de lengua extranjera de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), que en cada caso le exija la universidad, empresa o institución en la que van a desarrollar sus prácticas. Esta acreditación de idioma debe poseerse en el momento de la firma, por parte de la Universidad de La Laguna, del acuerdo de aprendizaje en cada caso. Esta acreditación habrá de solicitarse de forma obligatoria por medio del procedimiento habilitado en sede electrónica de la Universidad de La Laguna, disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/612>



III. CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD.

1. **Objeto de la movilidad:** Esta movilidad está orientada a realizar un período de prácticas en una universidad, empresa o institución localizada en uno de los países participantes en el Programa Erasmus+. Las prácticas elegidas se ajustarán al perfil y objetivos formativos de la titulación cursada por la persona solicitante, en horarios de 25 a 40 horas semanales.
2. **Modalidades de participación:**
 - *Prácticas curriculares:* Cuando el alumnado solicitante esté matriculado en la asignatura “*Prácticas Externas*” o “*Prácticum*” (en las titulaciones en las que exista). Para que el período de prácticas en el extranjero sea reconocido en esta modalidad, el alumnado deberá, además, cumplir con los requisitos específicos propios de este tipo de asignaturas con las restricciones que imponga cada centro/sección.
 - *Prácticas como recién titulado/a:* A realizar en los 12 meses siguientes al cierre de su expediente académico y teniendo en cuenta que deberá presentar su solicitud de participación en la convocatoria de movilidad que se publique en el último año en el que curse la titulación. Se considerará cerrado el expediente académico tras haber abonado las tasas de expedición de título.
 - *Prácticas voluntarias:* Cuando el alumnado se encuentre matriculado en alguna titulación oficial de la Universidad de La Laguna, pero no en la asignatura “*Prácticas Externas*” o “*Prácticum*”. Esta modalidad está dirigida a estudiantes de titulaciones oficiales que prefieran realizar prácticas de forma extraordinaria y aumentar su experiencia con prácticas adicionales a través del Programa Erasmus+.
3. **Límite de las movilidades:** La suma de los períodos de movilidad realizados en cualquier modalidad del programa erasmus+ (SMS/SMT) no podrá superar los 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado), salvo en el caso de las titulaciones de Grado en Medicina y de Grado en Farmacia, en las que el máximo es de 24 meses.
4. **Duración de las movilidades:** La duración del periodo de movilidad oscila entre **2 y 12 meses**, sin perjuicio de los límites establecidos en el punto anterior. En el caso de alumnado de doctorado, se permiten estancias de formación práctica de corta duración que oscilan entre **5 y 30 días**.

En cualquier caso, la movilidad deberá realizarse dentro del curso académico 2025-26; sólo podrá llevarse a cabo una vez la persona participante haya cumplido todas



las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria, y tras la publicación de la Resolución Definitiva de Adjudicación de Ayudas, y nunca antes.

En cuanto a la duración de la movilidad, deberá ajustarse a los meses establecidos en el acuerdo bilateral, sin perjuicio de posibles ampliaciones o reducciones, siempre que se soliciten en tiempo y forma y cuenten con la aprobación expresa de los órganos responsables de la movilidad en la institución de origen y de destino.

5. **Lugar de realización de la movilidad:** La organización de acogida podrá ser cualquier organización pública o privada, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Esto incluye empresas de cualquier tamaño, universidades, centros de investigación, ONG sin ánimo de lucro, etc. La movilidad debe realizarse en un país diferente del de la institución de origen.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna mediante el procedimiento habilitado a tal fin al que se podrá acceder por medio del siguiente enlace:
<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/305>
- El alumnado de máster y doctorado que no haya cursado los estudios de acceso - por los que ha de ser baremado - en la Universidad de La Laguna, deberá aportar a su solicitud el certificado académico de dicha titulación.
- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, previa publicación de la misma en la BDSN.
- Se recomienda aportar el acuerdo de aprendizaje ya firmado por la institución de acogida en el momento de presentación de solicitudes. Si en ese momento no es posible consignar una universidad, empresa o institución concreta con la que se haya firmado un acuerdo de formación o contrato de aprendizaje, se podrá posponer su elección, dejando en blanco el espacio dispuesto a tal efecto en el documento a cumplimentar. Sin embargo, la entrega de dicha documentación será obligatoria **dentro del plazo que se conceda en Resolución por la que se publique la Lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento.**



V. ORGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

- El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se resolverá el procedimiento.
 - De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de ayudas se realizará en régimen de **concurcencia competitiva**, a cuyo efecto las solicitudes de plazas de movilidad serán valoradas por una Comisión de Selección. evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria por una Comisión de Selección.
 - La Comisión de Selección estará constituida por:
 - Presidencia: La persona que ocupe la Dirección de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.
 - Vocal: La Persona que ocupe la Jefatura de Sección de Internacionalización
 - Vocal: La persona que ocupe una plaza de colaboración en el Negociado de Programas Europeos.
 - Secretaria: La persona que ocupe la Jefatura de Negociado de Programas Europeos.
- En caso de estar vacante algunos de los puestos anteriores, la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará sustitución a tal efecto.

VI. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y AYUDAS

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, Portal Erasmus+, en el de Convocatorias de la página web, una **lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento** y se abrirá un **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para la **subsanción de las solicitudes** que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidas de su petición a las personas que no subsanen su solicitud en dicho plazo.



- Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la Resolución con la **Lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento** en el portal de convocatorias, en la que se incluirá:
 1. el **Baremo provisional**,
 2. la **Propuesta provisional de la Comisión de Valoración de adjudicación de plazas y ayudas económicas**, con la relación de las movilidades subvencionadas
 3. la **Lista de Reserva** y en su caso, las solicitudes desestimadas.
- Se abrirá un **plazo de 10 días hábiles** a partir del siguiente al de publicación de dicha propuesta provisional para la **presentación de reclamaciones** por parte de las personas solicitantes y para la **aportación del acuerdo de aprendizaje debidamente cumplimentado y firmado** por la institución de acogida, para quienes no lo hubieran hecho con anterioridad.

El **acuerdo de formación o contrato de aprendizaje** (Learning agreement) deberá estar firmado por la persona candidata, por la universidad, empresa o institución de acogida y por:

- En el caso de las **prácticas curriculares**, el coordinador o la coordinadora de movilidad internacional del centro/sección correspondiente de la Universidad de La Laguna y quien sea responsable en la universidad, empresa o institución de destino.
- En el caso de las **prácticas voluntarias** (extracurriculares) y **prácticas post-titulación**, el Negociado de Programas Europeos se encargará de recabar la firma de la persona que ostente la Dirección de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.

Deberá ser presentado a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna (opción "*presentar más documentación*" dentro del expediente abierto con su solicitud de prácticas). El documento estará disponible en la dirección: <https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-practicas-salientes/#impresos>.

Se anulará la candidatura si se inicia la movilidad antes de su formalización y presentación a través de la sede electrónica en los términos regulados en este apartado.

- Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección, elevará la **Propuesta de Concesión Definitiva de plazas y ayudas y lista de reserva** a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.



- La **Resolución de Concesión Definitiva de plazas y ayudas y lista de reserva**, establecerá un **plazo de 10 días hábiles** para la **aceptación de las plazas y ayudas asignadas**, que habrán de realizar las personas interesadas, por medio de la aportación el **convenio de subvención** ajustado al modelo formalizado CS_STT disponible en el apartado de impresos, debidamente cumplimentado, a su expediente en el procedimiento de sede electrónica por el que han solicitado participar en la convocatoria (*Programa Erasmus+ para alumnado saliente (prácticas)*), por medio de la opción “*Presentar más documentación*”.

Transcurridos los diez días hábiles, se ejecutará la lista de reserva, si procede.

VII. ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

1. Financiación de la movilidad y requisitos para su abono.

- A través de los fondos asignados mediante los Convenios de Subvención suscritos entre la Comisión Europea, el SEPIE y la Universidad de La Laguna, así como los fondos propios del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, la ULL cuenta con fondos suficientes para financiar un total de **60 solicitudes movilidad** de estudiantes en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de Movilidad de Estudiantes para Prácticas (Student Mobility for Traineeship - SMT) para el curso académico 2025/2026. No obstante, si se recibieran fondos adicionales, se procederá a aumentar el número de solicitudes subvencionadas. Se establecerá una lista ordenada de reserva con las solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre los adjudicatarios de las ayudas o se generasen nuevos fondos para subvencionar movilidades adicionales.
- En aquellos casos en los que una persona solicitante de la lista de reserva desee llevar a cabo la movilidad solicitada sin subvención alguna, ésta podrá hacerlo usando la modalidad de “beca cero” (movilidad con o sin financiación procedente de otras fuentes distintas a la del SEPIE), quedando sujeta a la obligación de comunicarlo al Negociado de Programas Europeos de forma inmediata, así como a la presentación



Cofinanciado por
la Unión Europea

de la documentación preceptiva (convenio de subvención con beca cero, OLA y seguro privado).

- La adjudicación de una plaza de movilidad **no** conlleva la dotación económica con carácter automático. La obtención de ayuda y su importe estarán supeditados a la financiación que la Universidad de La Laguna pueda recibir para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria. **La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real con el límite máximo de 90 días**, que el alumnado deberá justificar con el certificado y la memoria a la que hace referencia la base octava 2.3. a) con las limitaciones que, en su caso, se puedan determinar.
- Tal y como se establece en el artículo 30.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la misma norma.

Quien dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, la persona beneficiaria tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido **un mínimo de 2 meses**, quedando, en su caso, obligada al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que se hubieran impuesto, en su caso, en el momento de la financiación

- Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda, para lo que deberá formalizarse la correspondiente adenda al Convenio de Subvención. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Una vez publicada la Resolución de Asignación definitiva de plazas y lista de reserva

1. Antes de realizar la estancia:



a) **Aceptar la plaza y ayuda asignada.** Al día siguiente hábil de la publicación de la Resolución de Concesión definitiva de plazas y ayudas y lista de reserva, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas aporten el **Convenio de Subvención debidamente cumplimentado** a su expediente en sede electrónica. En el caso de que la persona no pueda aceptar dicha plaza, deberá comunicarlo de inmediato al Negociado de Programas Europeos y en el caso de las prácticas curriculares, también a su coordinación de movilidad de centro. **La falta de presentación del Convenio de Subvención en plazo implicará la anulación de su preselección.** El convenio de subvención es un documento oficial en el que constan las fechas de la movilidad y, en su caso, las ayudas económicas que se pudieran recibir por la misma, incluyendo tanto las obligaciones del candidato como las de la Universidad de La Laguna. Una vez recibido, será firmado por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación. El documento estará disponible en la dirección: <https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-practicas-salientes/#impresos>.

Se anulará la candidatura si se inicia la movilidad antes de la formalización y presentación de este documento en tiempo y forma.

b) **Póliza de Seguro:** Aportar a su expediente en sede electrónica comprobante de haber suscrito una póliza de seguro con cobertura en el extranjero de una duración mínima igual a las fechas de inicio y fin de la estancia. Este seguro deberá incluir la cobertura de, al menos, seguro de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en caso de repatriación de fallecido por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente. Se anulará toda candidatura que inicie la movilidad antes de la suscripción y acreditación de la contratación de esta póliza ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. Igualmente, se recomienda solicitar la tarjeta sanitaria europea.

c) **Trámites con la institución de destino:** Realizar los trámites con las empresas o instituciones de destino, así como cumplir los requisitos que se le exijan en los plazos y formas que se determinen. La imposibilidad de cumplir alguno de estos requisitos para ser aceptados no da derecho a un cambio de destino.



- d) **Acreditación del idioma:** en el que vayan a realizar las prácticas, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) en el mismo plazo para presentar el Acuerdo de aprendizaje
- e) Cumplimentar la **prueba de nivel OLS** (*Online Linguistic Support*), para evaluar el progreso en el idioma en el cual haya cursado las prácticas.
- f) **Matrícula en secretaría:** En caso de optar por la modalidad de participación de prácticas curriculares, matricularse en la secretaría de su centro para el curso 2025/2026 de la asignatura *Prácticas Externas o Practicum*. En la modalidad de prácticas voluntarias, matricularse en secretaría para el curso 2025-2026. En todo caso habrá de seguir los trámites que en su momento pudiera establecer el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

2. Durante la estancia:

- a) El alumnado beneficiario deberá aportar dentro de los 5 días inmediatos a su llegada el **Certificado de confirmación de llegada** firmado y sellado por la institución de acogida a través de su expediente en sede electrónica el, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a la misma. El formulario está disponible en el apartado de impresos del portal erasmus+ prácticas de la página web de la ULL. Este documento es imprescindible para la tramitación del alta en la Seguridad Social.
- b) Permanecer un **mínimo de dos meses** – excepto lo dispuesto en la base segunda.4 para el alumnado de doctorado - en la universidad, empresa o institución de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se hubiera concedido, así como a la reclamación de la devolución de las cantidades ya abonadas, en su caso.
- c) Si una persona tuviera que interrumpir su periodo de prácticas ERASMUS debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a través de la sede electrónica, por medio de una solicitud general dirigida al Negociado de Programas Europeos, acompañada de la documentación que estime oportuna para justificar dicha



fuerza mayor, con objeto de seguir las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.

- d) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la Misión Consular Española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud, así como cualquier otra recomendación sanitaria vigente durante el periodo de movilidad.
- e) Cumplir con los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.
- f) Cumplir con aprovechamiento el programa de prácticas acordado, debiendo ajustarse a las normas propias de la universidad, empresa o institución donde aquel haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de estudiantes o normativa equivalente.
- g) Las personas beneficiarias de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades, empresas, instituciones y países de destino. La Universidad de La Laguna está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones.
- h) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

3. Al finalizar la estancia:

- a) Aportar a su expediente en sede electrónica, el **Certificado de Estancia y la Memoria de la estancia** (apartado *after the mobility* del acuerdo de aprendizaje), debidamente firmado y sellado por la empresa o institución de destino, en el **plazo de 10 días hábiles desde finalizado el periodo de estancia**. Estos documentos no podrán indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de su expedición. Si esto se produjera, se entenderá como fecha final de la estancia la fecha de expedición del certificado.

IX. DERECHOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.

- a) Quien realice un periodo de movilidad regulado por la presente convocatoria tendrá derecho a un reconocimiento académico completo de este periodo de prácticas, como "*Practicum*" o "*Prácticas externas*", en la modalidad de prácticas



curriculares, o como *Suplemento Europeo* o *Certificado Europass*, en las otras dos modalidades, siempre que cuente con la aprobación del coordinador o coordinadora de movilidad internacional del centro/sección. Al final del periodo de prácticas, la empresa de destino deberá hacer llegar al alumnado participante y a la Universidad de La Laguna, un **"Certificado de Estancia"** en el que confirme que ha seguido el programa de prácticas convenido, así como una relación de los resultados obtenidos.

- b) Cualquier prestación o tipo de remuneración es compatible con la beca Erasmus+ por lo que se tendrá derecho a percibirla en el caso de que la empresa se la ofreciera

X. MODIFICACIÓN DL CONTRATO DE APRENDIZAJE

Se podrá modificar el acuerdo de formación o contrato de aprendizaje inicial en el plazo de un mes a partir de la llegada al destino siempre que el coordinador o coordinadora de movilidad internacional correspondiente haya dado su visto bueno a dicho cambio. Únicamente se admitirán modificaciones adicionales en supuestos debidamente justificados. En aquellos casos en los que la modificación del acuerdo de formación o contrato de aprendizaje suponga una modificación de la matrícula en la Universidad de La Laguna, será responsabilidad de cada estudiante realizar los trámites pertinentes en la Secretaría de su centro/sección así como con la universidad, empresa o institución de destino.

XI. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Quienes obtengan una plaza de movilidad e incumplan con lo estipulado como obligatorio en la presente normativa podrán, previa audiencia, perder la plaza adjudicada y deberán devolver el importe que en su caso se hubiera percibido.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en éstas.



2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en éstas, se resolverán por decisión de la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Disposición adicional primera

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para el programa Erasmus+ y por la Convocatoria 2024 del Servicio español para la internacionalización de la educación, vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Disposición final.

Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) serán comunicadas a las personas interesadas por los medios oportunos, asegurando que lleguen a todo el estudiantado que pudiera estar afectado.

En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y las movilizaciones adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.



ANEXO I

INFORMACIÓN ADICIONAL ORIENTATIVA SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD

La siguiente información es orientativa, ya que los importes están sujetos a las posibles modificaciones que se publiquen por la Comisión Europea y por el SEPIE, y que sean aplicables a la convocatoria del proyecto 2024-KA131.

1. El **abono del primer plazo** de prefinanciación del 70% de la ayuda económica prevista **dependerá de la aportación a su expediente en sede electrónica** por parte del alumnado del **Acuerdo de aprendizaje** debidamente cumplimentado y firmado por la institución de acogida y de **la aceptación de la plaza y de la subvención, por medio de la aportación del convenio de subvención.**
2. El **abono de la liquidación** de la ayuda se calculará cuando la persona interesada aporte el certificado de estancia y la memoria ("*after the mobility*") una vez finalizada, y en el plazo establecido en la base octava 2.3 a) y hayan cumplimentado el cuestionario en línea (EU Survey).
3. Ayudas Europeas: las ayudas de la Unión Europea a la movilidad del alumnado proveniente de regiones ultraperiféricas como Canarias, en concepto de apoyo individual, asciende a **786€** al mes, además, la modalidad de prácticas tiene un apoyo de otros **150€**, por lo que el alumnado beneficiario de una ayuda erasmus+ de prácticas recibirá **936€ mensuales** por un período máximo de 90 días (con independencia del país del programa que tengan como destino).
4. Como complemento al apoyo individual anterior, el alumnado recibirá una ayuda como apoyo para gastos de viaje, en función de la distancia entre la universidad de origen y la institución de destino (en un solo sentido). La tabla siguiente muestra las cuantías en función de los intervalos de distancias:



Distancias	Importe
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR por participante
8000 km o más:	1735 EUR por participante

PRIORIDAD Y BAREMO PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Tratándose de una convocatoria de concurrencia competitiva, se ha articulado un procedimiento para establecer el orden de prelación de los solicitantes. Dicho procedimiento incluirá la publicación de una lista ordenada del alumnado participante de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los siguientes criterios:

Criterio 1: Expediente académico:

Alumnado de grado:

Nota media del expediente académico con factor de corrección* x 0.6 + (número de créditos superados de la titulación*/180) x 4.

*El número de créditos superados satura a 180.

Se considerará el expediente académico correspondiente al cierre de actas del curso 2023-24.

Alumnado de máster y de doctorado:

Nota media del expediente académico con factor de corrección*, tomando como referencia para el cálculo de la misma, los estudios que dieron acceso a la titulación que esté cursando.

*La nota media del expediente ponderada con un factor de corrección relaciona las medias de las titulaciones y las medias globales de la universidad en cada año académico:



MEDIA CORREGIDA = MEDIA EXPEDIENTE + (MEDIA ULL - MEDIA TITULACIÓN)

Criterio 2: Institución de destino:

Al resultado de la puntuación obtenida al aplicar el Criterio 1, se sumará 1 punto si la institución de acogida es una de las integrantes de la Alianza Europea de Universidades [StarsEu](#) de la que es miembro la Universidad de La Laguna.

- Aunque la persona candidata no reciba ayuda económica, puede realizar la movilidad con “beca cero”, que estará sujeta a las mismas normas de participación y entrega de documentación (Convenio de Subvención, OLA y seguro privado) que las demás, pero sin financiación europea y sin perjuicio de otras ayudas que pudiera recibir y que fueran compatibles. En el Convenio de Subvención vendrá reflejado que la persona candidata no percibe ayuda financiera de la UE.
- Las personas beneficiarias podrán solicitar de otros organismos públicos o privados la concesión de ayudas a la movilidad compatibles con la europea, estando sujetas a los requisitos que esos organismos impongan.